



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Audiencia                 | Art. 72   |
| Proceso                   | Ordinario de única Instancia  |
| Fecha                     | 26 de octubre de 2022   |
| Radicado                  | <b>2019-00114</b>   |
| Hora inicio               | 951 a.m.  |
| Demandante (no asistió)   | GENARO DÍAZ LOZANO<br>Cedula: 11.314.985<br>Celular: 3124715302<br>Email: genarodiazlozano9@gmail.com<br>Dirección: crr 7a # 10_73 B. La Capilla Flandes  |
| Apoderado                 | LEONARDO SERRANO VARON<br>Cedula 93.410.387<br>Código ID: 490076<br>E mail: <a href="mailto:leonardo.serrano@campusucc.edu.co">leonardo.serrano@campusucc.edu.co</a> y<br><a href="mailto:consultorio.esp@ucc.edu.co">consultorio.esp@ucc.edu.co</a><br>Celular 3103181882 3118108884<br>Consultorio j Universidad Cooperativa de Colombia. Espinal<br><br>Quien es estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, designado para representar al demandante GENARO DÍAZ LOZANO |
| Demandado (Asistió)       | CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA "CORPOSEVIG LTDA "<br>Rep. Legal ANGEL MARÍA SUÁREZ MORA<br>Cedula 19.057.699<br>Email: corporacionsevig@hotmail.com<br>Celular 3118101731 y <b>3164956161</b><br>Dirección: Calle 76 No. 29 C- 03 Piso 2 Bogotá   |
| Apoderado (Asistió)       | Dr. CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ<br>Cedula: 80.927.263<br>Vigencia: 235.858<br>Celular: 3125630077<br><a href="mailto:camilodiazabog@gmail.com">Email: camilodiazabog@gmail.com</a><br>Bogotá  |
| Auto                      | RECONOCER al Dr. LEONARDO SERRANO VARÓN como apoderado judicial del demandante, acompañándose los soportes de su designación en el Consultorio Jurídica de la Universidad Cooperativa de Colombia y al Dr. CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, en los términos del poder conferido.  |
| Auto Contestación demanda | Se realiza la contestación verbal, dando cumplimiento a la oralidad.<br><br><b>Frente a los hechos:</b><br><br>1. Cierto.<br>2. Cierto<br>3. Cierto<br>4. Cierto  |

5. Cierto
6. Es cierto
7. Cierto
8. No es cierto. No presenta prueba sumaria de dicha situación
9. No es cierto.
10. No es cierto. No presenta prueba sumaria de dicha situación
11. No es cierto. Documental aportada demanda. Siempre pagó cotizaciones
12. Terminó 5 de enero de 2018. No cierto, renunció voluntariamente
13. Es cierto, por no tener derecho
14. Es cierto..

### **Pretensiones**

#### Declarativas

- 1.1. Allanamos parcialmente
- 1.2. Se opone. 3 dici de 2018 se concilió por \$700.000 recibido por el dte. Fl 42 fisicio y folio 45

#### Condenas

- 2.1. objeto de conciliación, cosa juzgada
- 2.2. a 2.7. fue objeto de conciliación ni se estipula la diferencia por el cual debe ser reajustado.
- 2.8 se niegue

### **Hechos de la Defensa**

1. LA SOCIEDAD demandada siempre ha pagado a cada uno de sus trabajadores derechos laborales, no es excepción el demandante, la reclamación está alejada de la realidad.
2. El 3 de dic de 2018 hubo acercamiento entre las partes. Compromiso se pactó que el dte retirar demanda en curso en su oportunidad

### **Excepciones**

#### **Previas**

#### **Cosa juzgada**

Por acuerdo de conciliación. Transacción. Folio 45 exp. Digital.

Que no se condene en costas en caso de no tenerse como previa y se estudie como fondo

### **Excepciones de mérito**

1. Prescripción
2. Buena fe
3. Cobro de lo no debido
4. Inexistencia de las obligaciones demandadas
5. Genérica.

### **Pruebas**

|                   |  |
|-------------------|--|
|                   | <p>Oposición a la demanda<br/>Desestimadas, no se encuentra acreditadas ni justificadas. Art. 266 C.G.P. exhibición</p> <p>Copia del acta de conciliación 3 de dic 2018<br/>Copia del pago de cesantías<br/>Copia de los recibos de consignación prestaciones sociales</p> <p>Se oficie a Superintendencia Financiera, a efecto de que certifique banco y número de cuenta a la que se le hicieron las consignaciones por el ex empleador, por cuanto las allegadas están borrosas.</p> <p><b>Fundamentos normativos y jurisprudenciales.</b> Los cita y explica.</p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p>1. Tener por contestada la demanda por parte de la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA "CORPOSEVIG LTDA " a través de apoderado judicial, VERBAL, (Doc. ). se realizó verbalmente.</p> <p>2. Esta decisión queda notificada en estrados.</p> <p>3. Se corre traslado al demandante de las pruebas que hacen parte de la contestación de la demanda. Así mismo para que manifieste si desea reformar la demanda.</p> <p>El apoderado de la parte actora manifiesta que no va a reformar la demanda.</p> |
| Conciliación      | <p>Audiencia de conciliación</p> <p>Las partes llegan al siguiente acuerdo:</p> <p>Suma total conciliada \$2.500.000, pagadera mediante transferencia bancaria a la cuenta del demandante, la cual se pagará el 1º de noviembre de 2022.</p> <p>El demandante se compromete a acompañar al expediente con copia al correo electrónico de la contraparte, la certificación de la cuenta de ahorros de la cual es titular y a la que debe hacerse la transferencia bancaria. Dos (2) días hábiles.</p>   |
| Auto Conciliación | <p>1. Se aprueba el acuerdo, pues no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante.</p> <p>2. Hace tránsito a cosa juzgada</p> <p>3. Queda contenida una obligación clara, expresa y exigible a favor del demandante y a cargo de la sociedad demandada.</p> <p>4. El incumplimiento de la sociedad demandada hace la obligación por la vía ejecutiva.</p>   |
| Levanta sesión    | 11:12 a.m.   |

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21216399a14720760bee2a54fdcdbf61cdfa728cd947a4433ef0fe2ce1a13b8c**

Documento generado en 26/10/2022 02:23:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**